

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Subasta de diferentes artículos con destino á la Casa de Expósitos y Hospicio provincial durante el año natural de 1911, que se celebrará el día 7 de Noviembre próximo y hora de las doce.

Consignados en el presupuesto

Artículos que serán objeto de las tres subastas que tendrán lugar el 7 de Noviembre y hora de las doce.

ARTÍCULOS QUE SE HAN DE ADQUIRIR.	Unidad que sirve de tipo.	Cantidades que se precisan.	Precio de la unidad.	IMPORTE total.	Fianza provisional
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º—Patatas.....	Kilogramo.	20.000	0 12	2.400	120
2.º—Vino.....	Litro.....	10.000	0 25	2.500	125
3.º—Carbón de cok.	Kilogramo.	5.000	0 05	250	12 50

aprobado por la Diputación para el año próximo los créditos indispensables para la adquisición de los artículos que más adelante se expresarán y que se consideran necesarios al objeto de atender á la alimentación de los acogidos en los citados Establecimientos benéficos y combustible durante el año predicho; señaladas por la Asamblea las bases y condiciones de la subasta y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 11 de Octubre, núm. 212, el anuncio previo estatuido por el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido hasta la fecha reclamación alguna, la Comisión Provincial ha resuelto, en vista de que el valor de cada uno de los lotes que han de ser objeto de contratación no llega á 5.000 pesetas, reducir el plazo de los anuncios á doce días, á virtud de las facultades que la confiere el art. 5.º, inciso 4.º de la instrucción, designando en consecuencia el día 7 de Noviembre y hora de las doce para la celebración de los tres remates correspondientes, con arreglo al cuadro que á continuación se inserta y á las bases y condiciones que se indicarán:

Bases.

A. Serán objeto de las tres subastas los artículos anotados en el precedente cuadro, en el que se fijan el número de unidades que se calculan necesarias en cada grupo, el precio que sirve de tipo á cada una, el valor total y la cantidad que los licitadores habrán de consignar como fianza provisional para poder tomar parte en cada una de aquéllas.

B. El acto de los remates tendrá lugar el día y hora indicados, en la Sala de Sesiones de la Comisión Provincial, bajo la presidencia del Señor Gobernador civil de la provincia ó del Vocal de dicha Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia del Diputado D. Guillermo Jubete, representante de la Asamblea para toda clase de contratos y del Secretario de la misma, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el art. 6.º y leyéndose después el 17, el anuncio de las subastas y los pliegos de condiciones aprobados por la Diputación, á virtud de las facultades que la confiere el art. 2.º, respecto á las cuales podrán los interesados, durante el plazo de media hora, que estará abierta la licitación, pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta.

C. Los licitadores redactarán sus proposiciones en papel de peseta, y en pesetas y céntimos precisamente, sin hacer uso de fracciones inferiores, que no serán atendidas, con sujeción al modelo que al final se indica, incluyéndolas en un sobre cerrado que entregarán á la Presidencia, en el plazo fijado, ya personalmente ó por medio de un tercero provisto de poder que estime bastante el Abogado del Estado D. Eduardo Junco

Martínez, á quien se ha cometido esta operación.

D. Dentro del referido pliego cerrado habrán de incluirse también la cédula personal del licitador, ó del apoderado en su caso, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional indicada para cada lote y artículo, en la Caja de la Diputación ó en la general de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó en efectos públicos, al precio de cotización oficial, admitiéndose también á los licitadores, con arreglo al artículo 13 de la repetida instrucción, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los mismos que estén consignados en el presupuesto provincial aprobado.

E. En el sobre ó cubierta del pliego se ha de consignar necesariamente lo que sigue: «Proposición para optar á la subasta de.....» (y á continuación el objeto de la misma).

F. Serán desechadas las proposiciones cuando falte alguno de los documentos expresados y el requisito de la precedente base, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el art. 11 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

G. Una vez que se haya adjudicado por la Diputación el remate con carácter definitivo, el contratista está obligado, en el término de diez días, después de requerido al efecto, y se entenderá que lo es desde el momento en que se le participe la resolución de la Asamblea, á constituir, en cualquiera de las Cajas mencionadas, dentro de la provincia, y en la clase de valores que se expresan en el art. 13 de la repetida instrucción, la fianza definitiva por importe del 10 por 100 de la cantidad

á que asciende el remate, bajo la pena de rescisión del contrato y demás responsabilidades prescritas en el art. 24, procediéndose en la forma estatuida en el art. 37, siempre que se extraiga una parte para hacer efectivas multas ó indemnizaciones.

H. Los documentos de depósito de fianzas provisionales serán devueltos á los licitadores que no hayan sido agraciados, dentro del plazo señalado en el art. 20 de la instrucción, conservándose los de los adjudicatarios de los artículos, una vez hecho el indispensable aumento, hasta que los interesados hayan cumplido sus obligaciones y acreditado que se hallan al corriente en el pago de la contribución industrial que les corresponde satisfacer como tales contratistas, particular que justificarán antes de percibir cualquiera cantidad.

I. Por convenio *unánime* de las partes contratantes, que se hará constar en acta de comparecencia de los contratistas ó sus apoderados, en los diez primeros días del mes de Septiembre, podrán prorrogarse estos contratos por un año más, y hasta cuatro siempre que los adjudicatarios no hayan sido corregidos ni multados por cualquier infracción legal ó de las condiciones del remate que, en tal caso, seguirán rigiendo, así como los precios estipulados. De todos modos, si por cualquiera circunstancia no se celebrara la subasta ó quedara ésta desierta, se entenderá prorrogado el contrato hasta que se realice un segundo ó tercer remate, ó se obtenga la excepción reglamentaria en los términos prevenidos en la regla 12, art. 8.º de la instrucción.

J. Celebrándose subasta para cada uno de los grupos, y en su caso artículo, no es obligatorio elevar á escritura pública los remates que se adjudiquen (art. 22 de la instrucción), á menos que el Secretario de la Diputación, por un accidente imprevisto, no pudiese asistir personalmente al acto, en cuyo caso la otorgará el Notario designado por el Colegio, conforme al párrafo 3.º, art. 6.º del texto citado, siendo de cuenta de los adjudicatarios, á tenor de la regla 8.ª del art. 8.º y del 23 de la expresada disposición legal, los gastos que se originen con tal motivo y el de la formalización del contrato, así como los de inserción del anuncio, bases y pliego de condiciones en el BOLETÍN OFICIAL.

K. El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación interesada y el rematante, referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos, sobre nulidad de los mismos ó sobre indemnización de perjuicios, incumbirá al Tribunal correspondiente de la jurisdicción Contencioso-administrativa, después de agurada la vía gubernativa con la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

L. La Comisión Provincial, por delegación de la Diputación, podrá imponer á los contratistas que falten al cumplimiento de las obligaciones contraídas multas de 17 á 50 pesetas, dándose contra los acuerdos que adopte sobre el particular, el recurso de alzada á la Diputación, que podrá rectificarlos ó ratificarlos, procediendo para completar la fianza, de la que se extraerá la multa, en la forma estatuida en el art. 37.

LL. Verificándose el contrato á riesgo y ventura, será improcedente toda reclamación de aumento de precio por cualquiera circunstancia, aun cuando provenga de fuerza mayor ó caso fortuito, exigiéndose la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, conforme al art. 34 de la instrucción, y si por este medio no se consiguiese el cumplimiento del contrato, se declarará éste rescindido, quedando obligado el contratista á la indemnización de los perjuicios que se irroguen á la provincia.

Condiciones particulares.

1.ª Las patatas han de tener buen tamaño y proceder de terrenos de secano, limpias de tallo y tierra.

2.ª El vino será tinto, limpio, de buena calidad, sin mezola de agua ni alcoholes artificiales, y cuando menos igual en clase y graduación al que se expende por los cosecheros de esta Ciudad, siendo de cuenta del contratista los análisis que se verifiquen del artículo.

3.ª El carbón deberá proceder, la galleta de las minas La Unión Hullera, Ujo ó Duro Felguera, de Asturias, y el cok, precisamente de Santullano, quedando obligado el adjudicatario á suministrar el combustible que se necesite en todas las oficinas de la Diputación y Cárcel de Audiencia al mismo precio y condiciones, el cual recibirán y repesarán el Secretario de la Corporación, el Interventor y Administrador de la Cárcel de Audiencia respectivamente, quienes si reune los requisitos que en esta regla se establecen, abonarán su importe, con cargo á las respectivas consignaciones, procediendo en otro caso, á comprarlo de mejor calidad por cuenta del contratista, que podrá utilizar el recurso que se determina en la condición letra K.

Condiciones generales.

1.ª Todos los artículos de consumo serán repesados en los Establecimientos á presencia del Director, Superiora, Interventor y Administrador, el día en que se verifique la entrega del pedido, y si se notan deficiencias cederá el artículo en beneficio de los Asilos, sin perjuicio del recurso correspondiente á la Diputación ó Comisión, si aquella no estuviere reunida, y en alzada al Ministerio, siendo aplicable este procedimiento al combustible que se facilite para las oficinas de la Asamblea y

Cárcel de Audiencia, cuyo repeso tendrá lugar ante los funcionarios encargados de recibirlo, dando cuenta á la Comisión Provincial siempre que sea desechado un artículo.

2.ª Se entregarán en el Asilo, con sujeción á los pedidos y condiciones exigidas, procediendo, si no reunen éstas, á comprarlo de mejor calidad por cuenta del rematante, quien sufrirá también los perjuicios consiguientes en el caso de no entregarlos en la fecha en que se verifique el pedido.

3.ª La menor falta que se observe en el cumplimiento del contrato, será corregida, la primera vez con pérdida del suministro que diariamente se verifique y la segunda con la del depósito y rescisión de aquél, observando el procedimiento que se determina en el art. 32 de la instrucción citada.

4.ª Por la Dirección del Establecimiento se dará aviso anticipadamente á la Comisión Provincial de los días designados para la entrega de los artículos subastados y análisis de los que necesariamente han de sufrir esta operación, según se deja indicado.

5.ª Si á consecuencia de medidas legislativas ó de disposiciones del Poder Central, se redujeran los derechos de consumo ó se modificaran las tarifas y Aranceles, la Diputación Provincial podrá acordar en cualquier tiempo la rescisión de estos contratos, sin que los interesados tengan derecho á reclamar, con tal motivo, daños y perjuicios.

6.ª Cuando las circunstancias aconsejen la práctica del análisis de los artículos de consumo, el pago de los gastos que se ocasionen serán de cuenta de los rematantes, levantándose el acta correspondiente por el Secretario Contador del Asilo, que la remitirá á la Comisión Provincial.

7.ª Los artículos á que se contraen estas subastas se suministrarán acomodándose á las necesidades de los Establecimientos, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo, que si con menor cantidad que la calculada hubiera bastante para las atenciones presupuestas, debiendo ser conducidos á la Casa en el día y hora que se designen al contratista, libres de todo gasto.

8.ª El precio de cada artículo se abonará por trimestres vencidos y dentro del mes siguiente, teniendo derecho el contratista, si así no se verificara, al 5 por 100 anual de intereses de demora.

Palencia 25 de Octubre de 1910.
—El Vicepresidente de la Comisión Provincial, Teodoro García Crespo.
—El Secretario, Domingo Díaz Canaja.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, se compromete á suministrar á los Establecimientos provinciales de Beneficencia

de Palencia, durante el año de 1911, los artículos que se expresan en el grupo (1.º, 2.º, 3.º, ó cualesquiera de los 3), y á los precios siguientes:

Por cada kilogramo de..... (patatas ó carbón), á..... céntimos (en letra).

Por cada litro de vino, á..... céntimos.

El documento que se acompaña acredita haberse consignado el suficiente depósito para optar á la subasta de los artículos de mi proposición, comprendida en el grupo..... (el que sea).

(Fecha y firma del proponente).

TELÉGRAFOS.

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Venta de postes inútiles.

Se venden veinticinco postes que se hallan tendidos en la carretera de Sahagún á Saldaña, bajo el tipo mínimo de 0'50 pesetas cada poste, siendo la recogida por cuenta del comprador.

Las proposiciones se dirigirán al Jefe provincial de Palencia durante quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 24 de Octubre de 1910.
—El Jefe provincial, Hermenegildo Casado.

Se venden quince postes que se hallan tendidos en la carretera de Frómista á Astudillo, bajo el tipo mínimo de 0'50 pesetas cada poste, siendo la recogida por cuenta del comprador.

Las proposiciones se dirigirán al Jefe provincial de Palencia durante quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 24 de Octubre de 1910.
—El Jefe provincial, Hermenegildo Casado.

Se venden cinco postes que se hallan tendidos en la carretera de Frechilla á Villalón, bajo el tipo mínimo de 0'50 pesetas cada poste, siendo la recogida por cuenta del comprador.

Las proposiciones se dirigirán al Jefe provincial de Palencia durante quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 24 de Octubre de 1910.
—El Jefe provincial, Hermenegildo Casado.

Se venden nueve postes que se hallan tendidos en la carretera de Frómista á Carrión, bajo el tipo mínimo de 0'50 pesetas cada poste, siendo la recogida por cuenta del comprador.

Las proposiciones se dirigirán al Jefe provincial de Palencia durante quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 24 de Octubre de 1910.
—El Jefe provincial, Hermenegildo Casado.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

IMPUESTO DE MINAS.

RELACION de las minas que según sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el tercer trimestre del corriente año, con expresión del mineral extraído durante el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el tres por ciento del producto bruto.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó REPRESENTANTES.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	CLASE DEL MINERAL.	LEY POR 100.	Cantidad del mineral extraído.	Precio del quintal métrico. Pesetas Cts.	Valor integro. Pesetas Cts.	Total 3 por 100. Pesetas Cts.
634	1276	Eloisa.....	D. Jesús de la Riva.....	Cervera de Río-Pisuerga.....	Pirita de cobre.....	»	00	00	00	00
644	1995	Elena.....	Indalecio Carrión.....	Vañes.....	Cobre.....	»	00	00	00	00
645	1999	Rosita.....	Demetrio Herrero.....	Idem.....	Hierro.....	»	00	00	00	00
648	2004	Magali.....	Pedro Albán.....	Idem.....	Idem.....	»	00	00	00	00
120	557	Mercadillo 13.....	Sociedad Cobres de Ruesga.....	San Martín de los Herreros.....	Cobre.....	»	00	00	00	00
652	2009	Mistral.....	D. Pedro Albán.....	Cervera de Río-Pisuerga.....	Idem.....	»	00	00	00	00
				TOTAL.....			00	00	00	00

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 del vigente Reglamento provisional para la administración y cobranza sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, se anuncia al público con las modificaciones introducidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, á fin de que pueda repararlas el que las crea inexactas.
Palencia 22 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

Ayuntamiento constitucional de Villerías de Campos.

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en comunicación fecha 13 del corriente y lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer, se procederá á la celebración de primera subasta el día 13 de Noviembre próximo en el Salón de Actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa para la enajenación en venta de la finca urbana perteneciente al Pósito municipal de la misma que á continuación se describe, dando principio el acto á las diez y terminando á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación que se la señala y con sujeción á las condiciones que constan en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de la subasta, la cual será presidida por la Junta que determina la circular de 13 de Septiembre de 1907, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 193, correspondiente al 20 de repetido mes.

1.ª Una panera situada en la calle de Puertas Cegadas, sin número ni manzana, la cual linda por la derecha de su entrada con casa de herederos de Norberto Saldón, por la izquierda y espalda con corral de los de Juan Moratinos y de frente con la calle donde está situada. Mide de fachada veinte piés por setenta y uno de largo, que hacen un pavimento de mil cuatrocientos veinte piés cuadrados; valorada en seiscientas pesetas.

Villerías 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Máximo Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Teodosio Huidobro Martínez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que anulada la subasta de consumos para el año de 1911, celebrada el 9 de los corrientes, por incumplimiento del que resultó rematante de la condición novena en relación con la octava del pliego base de aquella, por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión de ayer, se sacan á segunda subasta los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumo de esta localidad para el año expresado.

La subasta, que será pública, tendrá lugar por pujas á la llana en el Salón Consistorial el día 6 del próximo mes de Noviembre, empezando á las once en punto y terminando á las doce, bajo la presidencia del Señor Alcalde y con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento y del Notario de la localidad.

El tipo fijado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados para la subasta es el de ocho mil noventa y siete pesetas setenta y un céntimos, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para hacer proposiciones se con-

signará el cinco por ciento del tipo que queda fijado anteriormente en la forma que dispone el art. 277 del vigente Reglamento de consumos.

La fianza que ha de prestar el rematante para garantir el contrato de arriendo consistirá en la cuarta parte del total importe por que se adjudique el remate, que se consignará en metálico en la Depositaria municipal hecha que sea la adjudicación provisional del mismo por el Ayuntamiento.

Y por último, la tarifa, pliego de condiciones y presupuesto de las especies objeto del arriendo á venta libre, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para conocimiento del público y de los que tengan interés en la subasta, todos los días desde las nueve hasta las dieciséis.

Cervera de Río-Pisuerga 24 de Octubre de 1910.—Teodosio Huidobro.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, correspondientes al próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sean examinados durante el expresado plazo por los contribuyentes en los mismos comprendidos y hacer cuantas reclamaciones juzguen pertinentes, pues una vez transcurrido éste no serán admitidas.

A fin de que surta los mismos efectos que los anteriores, se halla expuesta al público en indicado local, por término de diez días, la matrícula de subsidio industrial de este distrito municipal, formada para el indicado ejercicio, á los efectos que determina el vigente Reglamento del ramo.

Hontoria de Cerrato 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Nicasio Ayuso.—P. S. M., El Secretario, Atenógenes Puerto.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de contribución territorial, industrial y padrones de edificios y solares para el próximo año de 1911, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes de dichos conceptos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas y pasado que sea no será atendida ninguna por justa que sea.

Olmos de Ojeda 21 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Fausto Pérez.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACION de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo á las doce la mañana, en la sala de dicho Establecimiento.

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
DE PRIMERA SUBASTA.		
Alhajas.		
961	Una sortija de oro con chispas y tres esmeraldas montadas en plata	25
964	Estuche con seis servilleteros de plata dorada y otro con dos piezas de plata alemana para trinchar.....	25
239	Un reloj de pared ovalado.....	8
997	Un reloj de plata para señora con cadena larga.....	4
998	Una sortija de oro bajo y un cenicero de plata.....	4
7	Cuatro cubiertos de plata, peso dieciocho onzas.....	45
14	Un par abridores y dos sortijas de oro bajo.....	3
27	Dos cubiertos de plata, peso nueve onzas y dos cuchillos mango de plata.....	31
Ropas y muebles.		
312	Una colcha de algodón de punto.....	8
328	Una chaquetilla de alpaca y dos cubre corsés.....	3
349	Tres sábanas, un almohadón, una enagua, un vestido de piqué para niño, un manteillo de punto, una toalla y un retazo de percal.....	9
355	Un pañuelo de seda.....	3
361	Una chaqueta de paño.....	3
380	Una camisa de hombre, tres ídem para chico y un calzoncillo de punto.....	3
387	Una capa de paño, embozos de lana.....	15
408	Una funda de colchón.....	5
417	Una capa de paño, embozos de merino.....	10
419	Una cubierta de punto, una camisa de hombre, un pantalón de lienzo, una toalla y un almohadón.....	3
420	Una falda de mezcla y tres almohadones.....	3
424	Una colcha de lana.....	8
453	Una colcha de lana.....	5
485	Una sábana, una enagua y un pantalón de lienzo.....	3
487	Cuatro sábanas.....	10
522	Un manto de lana.....	5
561	Una colcha de algodón de fábrica.....	3
573	Una falda de merino.....	5
583	Un manto de lana con velo, dos chambras y un pantalón de lienzo.....	5
605	Un tapabocas, un cubre mantillas, un pantalón de muletón y una faja.....	3
608	Una chaquetilla y un abrigo de merino.....	3
611	Un pañuelo de Manila.....	12
626	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	7
628	Un pañuelo de merino y cuatro varas de franela.....	6
660	Una falda de seda.....	5
665	Un pantalón de paño, un tapabocas, una toquilla de lana y una cortina de yute.....	3
666	Una mantilla toalla.....	6
691	Una colcha de yute.....	5
695	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	10
702	Dos sábanas y dos almohadones.....	8
703	Dos chaquetas, dos pantalones y un chaleco de paño.....	9
707	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
726	Una falda de algodón y una toquilla de lana.....	3
728	Una capa de paño, embozos de lana.....	7
748	Un colchón de lana para cama.....	20
759	Dos cortinones y un abrigo de terciopelo.....	7
790	Una camiseta y una toalla.....	3
797	Dos pañuelos de crespón y una falda de lana.....	10
814	Dos retazos de tela de lana.....	5
816	Tres varas de lienzo, un pañuelo de seda, tres cuartas de paño y tres varas de cambrá en dos retazos.....	3
822	Un pañuelo alfombrado.....	7
853	Dos cubiertas de punto, un delantal, un pañuelo de seda y un almohadón.....	3
858	Una camisa de mujer y dos chambras.....	6
859	Un pañuelo de merino y un manto de ídem liso.....	5
871	Dos chaquetas de paño.....	2
897	Un pañuelo de seda y otro de lana con ramo.....	5
902	Una colcha de algodón de fábrica, una sábana y una chambrá.....	10
907	Un pantalón de pana, dos varas de brillantina y dos ídem de percalina.....	2
909	Una mantilla toalla.....	12
914	Once pañuelos de seda.....	10
920	Una sábana, un almohadón y un abrigo de lana.....	7
926	Una falda de lana y una camisa de mujer.....	5
928	Una sábana y tres almohadones.....	3

Número del empeño.	RESEÑA DE LOS OBJETOS.	TASACION. Pesetas.
946	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
947	Una chaqueta de lanilla.....	2
949	Una sábana y una falda de percal.....	5
970	Una sábana, una chaquetilla de pañete y una chambrá.....	5
979	Un tapabocas de lana.....	8
982	Una sábana y un pañuelo de crespón.....	6
987	Cuatro sábanas, tres almohadones y cuatro calzoncillos.....	15
1002	Tres sábanas, cuatro toallas y un mantón de lana.....	15
1003	Una falda y un pañuelo de merino.....	10
1007	Un tapabocas de lana.....	3
1012	Dos sábanas, dos almohadones, un pantalón de punto y una toalla.....	8
1014	Una falda de percal.....	2
1030	Una enagua y dos camisas de mujer.....	5
1033	Una colcha de estambre.....	6
1050	Un abrigo de paño.....	7
1057	Una falda de merino.....	8
1077	Una colcha de algodón de punto, una sábana y una toalla.....	10
1106	Dos sábanas y dos almohadones.....	5
1111	Una enagua, una camisa de mujer y una chambrá.....	6
1124	Un calzoncillo de punto, una blusa de percal y una camisa para chico.....	3
1129	Dos refajos de bayeta.....	6
1133	Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....	6
1148	Una sábana y dos almohadones.....	3
1158	Una sábana.....	3
1159	Una capa de paño, embozos de astracán.....	8
1171	Una colcha de algodón de fábrica.....	5
1181	Una sábana.....	3
1193	Un mantón de lana y una blusa de lienzo.....	5
1204	Una falda y abrigo de algodón.....	5
1215	Una mantilla de muletón, dos camisas de mujer y un manto de punto para niña.....	5
1242	Un manto de merino con velo y una mantilla toalla.....	9
1246	Una chaqueta y pantalón de pana.....	6
1281	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	5
1284	Una chaqueta de paño.....	3
1308	Una falda de mezcla, una faja y tres corsés para niña.....	3
1328	Una capa de paño, embozos de astracán.....	15
1335	Una capa de paño, embozos de astracán.....	15
1355	Un mantón de lana, una sábana y dos almohadones.....	10
1410	Nueve moqueros, una camisa para chico, un corsé, un mantel y una toquilla de lana.....	2
1414	Una falda de lana y un abrigo de paño.....	5
1419	Una colcha de algodón de fábrica y una sábana.....	10
1451	Dos chaquetas y un pantalón de paño.....	5
1468	Una mantilla de seda con terciopelo y un pañuelo de crespón.....	5
1511	Una colcha de yute, un pañuelo de seda, dos almohadones, una falda de merino y un manto de ídem liso.....	10
1524	Tres sábanas y dos almohadones.....	12
1542	Una capa de paño, embozos de veludillo.....	11
1549	Dos sábanas.....	5
1552	Un manto de punto, una funda de almohada y una blusa de percal.....	3
1571	Dos camisetas, una camisa de mujer, un pantalón de lienzo y cuatro calzoncillos.....	9
1590	Una camisa de mujer y una enagua.....	3
1594	Un vestido de piqué para niño, un almohadón y un medio manto de merino.....	3

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamación de ninguna clase.

Palencia 24 de Octubre de 1910.—El Director Gerente de turno, Eduardo Gallán.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal el repartimiento de contribución territorial y padrón de edificios y solares del año próximo de 1911, quedan expuestos en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ambos documentos presenten las reclama-

ciones de agravio que juzguen pertinentes, pasado dicho período no serán atendidas.

Asímismo y con el fin antes indicado queda expuesta en el mismo local y por diez días la matrícula industrial formada para el referido año natural, á los efectos del artículo 100 del Reglamento del ramo.

Guaza 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mário Melero.